



**PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.  
FIDUPREVISORA S.A.  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2023  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023 cuyo objeto es: **“FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA”**, procede a responder las observaciones allegadas a los términos de referencia del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	13/02/2023	Correo electrónico	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
6	14/02/2023	Correo electrónico	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
2	15/02/2023	Correo electrónico	DOKUMA: CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA
1	15/02/2023	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL
1	16/02/2023	Correo electrónico	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
6	15/02/2023	Correo electrónico	CPT
15	16/02/2023	Correo electrónico	UNIVERSIDAD DE LA SABANA

- OBSERVACIÓN 1 (UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS):**

*“(...) Es de interés de la Universidad Santo Tomás participar en la convocatoria LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2023, para lo cual, quiero despejar dos dudas.*

*1. El alcance de la licitación expone la ejecución de un proyecto, por lo cual la institución interesada en participar no debe realizar una propuesta adicional. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que el alcance de la licitación corresponde a contratar el ejecutor para **FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, en el numeral 2.2 Alcance de los términos de referencia, la palabra “proyecto” hace elusión a dicho servicio para el proyecto en específico.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- OBSERVACIÓN 2 (UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS):**

*“(...) 2. Dos, la cantidad de personas que ejecutan el proyecto, ¿tiene un límite o se organiza con base al presupuesto? (...)”*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

De conformidad con los términos de referencia, el personal mínimo requerido para la ejecución del servicio de formación docente deberá ser estimado y presupuestado por el oferente teniendo en cuenta el alcance, el presupuesto, las características mínimas requeridas y demás apartes contenidos en el documento y anexo técnico.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 3 (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA):**

*“(…) Cuántas y cuáles son las sedes de las instituciones educativas que se van a beneficiar de este contrato. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Mediante la presente nos permitimos indicar, que en el capítulo de 1. Introducción del Anexo No. 15: Documento técnico, se puede encontrar el listado de las instituciones educativas beneficiarias del proyecto: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/02/Anexo-No.-15.-Documento-t%C3%A9cnico-DTS-Entorno-Digital-Formaci%C3%B3n.pdf>

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 4 (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA):**

*“(…) Se solicita aclaración sobre la ubicación de las sedes definiendo cuales y cuantas son urbanas y cuales son rurales. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el documento técnico (Anexo 15) se encuentran las coordenadas y el cogido DANE de las Instituciones Educativas, para su verificación.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 5 (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA):**

*“(…) El proceso de convocatoria e inscripción a los cursos es realizado por la secretaría o corre a cargo del ejecutor del contrato (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el documento técnico (anexo 15) en el numeral 4.1 se hace referencia al proceso de convocatoria e inscripción, él cual está a cargo del ejecutor del contrato.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 6 (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA):**

*“(…) En relación al requisito de la experiencia mínima se solicita dar claridad dado que en la “Nota 1: Para la acreditación de experiencia mínima requerida no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto no esté relacionado directamente con suministro y/o distribución y/o dotación de equipos o soluciones tecnológicas en todas sus modalidades. No será válida la experiencia de dotación cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada”, induce al error dado que la experiencia en la nota no se relaciona con el objeto de contratación. Además, la doble negación genera ambigüedad indicando que se debe anexar la experiencia en dotación de equipos la cual no guarda relación con el desarrollo de cursos. (…)”*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación, se modificará mediante adenda.

Ver Adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

• **OBSERVACIÓN 7 (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA):**

*“(…) En relación al curso virtual sobre que plataforma se deberá alojar y confirmar si esta plataforma es de propiedad de la entidad. Además, definir cuánto tiempo deberá estar disponible y en línea los cursos en el caso de tratarse de una plataforma suministrada por el contratista. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se entiende que debería ser una plataforma del ejecutor y el tiempo debe ser el destinado para la ejecución del contrato.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI    NO X**

• **OBSERVACIÓN 8 (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA):**

*“(…) Definir el tiempo total de ejecución en meses (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Tal y como se indica en el numeral 2.6 Plazo de ejecución de los términos de referencia del presente proceso de selección, el plazo de ejecución del contrato y de las actividades a realizar es **DE CUATRO (4) MESES**.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI    NO X**

• **OBSERVACIÓN 9 (DOKUMA: CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA):**

*“(…) 1. Con respecto a la calificación: 7.1.5 EXPERIENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS (5 PUNTOS) Se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos, a aquellos proponentes que aporten un (1) contrato liquidado dentro del mecanismo de obras por impuestos. Aquellos proponentes que no aporten ningún contrato, se les otorgará CERO (0) puntos. Solicitamos a la entidad modificar este factor de calificación teniendo en cuenta que la convocatoria no está limitada a Mipymes de la región y que para acceder al sistema de "Obras por impuestos se deben cumplir una serie de requisitos que no se ajustan a las Mipymes, los cual estaría en contravía de los beneficios que por ley se le han otorgado a las Mipymes para efectos de la contratación estatal. Así mismo, con el fin de permitir una pluralidad de oferentes y de una transparente y objetiva selección del proponente.*

*Sugerimos en cambio, que el puntaje sea asignado por aportar un contrato que se haya realizado con población vulnerable en general. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que el numeral mencionado corresponde a puntuación adicional que será otorgada a los oferentes que ya cuenten con experiencia en el mecanismo de obras por impuestos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI    NO X**

• **OBSERVACIÓN 10 (DOKUMA: CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA):**

*“(…) 2. Solicitamos a la entidad que el proceso de formación a docentes se lleve a cabo de manera virtual. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas del proceso y los requerimientos realizados corresponden a lo viabilizado por la Entidad Nacional Competente para el proyecto y las mismas no pueden ser modificadas.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 11 (COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL):**

***“(…) OBSERVACIÓN 1. UNIDAD PROCESAL – POSIBILIDAD DE ADELANTAR UN UNICO PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.***

*Verificado el contenido de las Licitaciones Privadas Abiertas No. 001 y 002 de 2023, destinadas a la dotación tecnológica y formación y capacitación docente en instituciones educativas públicas del Municipio de Arauquita – Arauca, y siendo conscientes del usual procedimiento adelantado por parte de Fiduprevisora para ejecutar la selección de los contratistas de Obras Por Impuestos (OXI), con gran sorpresa evidenciamos que apartándose de su usual procedimiento, para la dotación y formación docente en el municipio de Arauquita, se decidió adelantar dos procesos de selección distintos, de los que se derivaran dos contratistas distintos.*

*Tal situación implica entre otras cosas un aumento en el gasto de los recursos al tener que contratarse de forma separada dos contratistas para atender cada una de las actividades en mención, y de lo que se deriva igualmente la contratación de dos interventorías aumentando por ende el gasto de los impuestos puestos a disposición de la ejecución de estas obras.*

*De igual forma ejecutar a través de dos contratistas distintos cada fase de la formación trae consigo una dificultad en la ejecución, pues la formación docente o la capacitación de los docentes seleccionados, no podrá iniciar sino hasta cuando el proceso de suministro o dotación haya culminado, de tal suerte que los riesgos de la ejecución del contrato de formación pueden llegar a ser trasladados a la ejecución del contrato de formación y capacitación.*

*Conforme a lo anterior se le solicita a la entidad.*

***SOLICITUD 1:*** *se evalué la posibilidad de adelantar los objetos contractuales de las Licitaciones Privadas abiertas 001 y 002 de 2023, a través de un único proceso de selección del cual resulte adjudicatario un único contratista que sea responsable de adelantar la ejecución de ambas actividades, es decir suministro y capacitación. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, ya que la intención de realizar los dos procesos corresponde en permitir y generar una mayor participación de oferentes teniendo en cuenta que es menos probable que una sola empresa cuente con la experticia necesaria para adelantar los dos objetos contractuales. Adicionalmente, en lo referente al componente de formación docente, se requiere la selección de un contratista que cuente con toda la experiencia el objeto que se pretende contratar, y los recursos técnicos necesarios para ejecutar las actividades específicas que requiere el contrato. En lo referente a su afirmación de que se generaran más gastos porque se tendría que contratar dos contratistas de interventoría, nos permitimos indicar que el contratista de interventoría ya se encuentra



seleccionado y este tendrá dentro de sus obligaciones contractuales la vigilancia de los dos contratos que resulten de los procesos de selección de dotación y de formación docente.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO X**

- **OBSERVACIÓN 12 (UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS):**

*“(…) Es de interés de la Universidad Santo Tomás, Institución de Educación Superior, participar en la licitación privada abierta no. 002 de 2023: patrimonio autónomo SierraCol Energy dotación.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que somos una institución que cuenta con una amplia trayectoria en el tema de formación y evaluación docente, además de, una experticia consolidada en tecnologías digitales. La Universidad, cuenta con toda la capacidad operativa, recurso humano y físico para la ejecución del proyecto orientado a procesos de aprendizaje en sedes educativas públicas de Arauquita, donde la Universidad hace presencia por medio de su Centro de Atención Universitaria, espacio en el cual estudiantes y docentes de la región construyen conocimiento, investigación y formación que responde a las demandas locales.*

*Si bien, su convocatoria está destinada al proceso licitatorio de personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras con ánimo de lucro y domicilio en Colombia, queremos poner bajo su consideración la posibilidad de postulación de la Universidad Santo Tomás para aplicar a este proceso, entendiendo que somos una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con todo el recurso para la ejecución y experiencia demostrable por medio de contratos que exceden los \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) en la formación y evaluación docente. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación y la modificación se verá reflejada mediante adenda.

Ver Adenda No. 2.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO \_\_**

- **OBSERVACIÓN 13 (CPT):**

*“(…) **OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.***

*Establecen los términos de referencia que:*

**6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

Acreditar mínimo **TRES (3)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Formación en el uso y apropiación de las TIC a docentes de Instituciones Educativas públicas y/o privadas avaladas por el Ministerio de Educación en Colombia”** y cuya sumatoria de los valores de los valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.

**Nota 1:** Para la acreditación de experiencia mínima requerida no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto no esté relacionado directamente con suministro y/o distribución y/o dotación de equipos o soluciones tecnológicas en todas sus modalidades. No será válida la experiencia de dotación cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada

Sobre las condiciones anteriormente referenciadas me permito presentar las siguientes observaciones.

**1. VALORES DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.** *Atendemos y entendemos que la presente convocatoria o Licitación es de orden privado y su regulación se da con base en lo establecido principalmente en la Legislación Civil y Comercial correspondiente, y de forma específica en la autonomía de la voluntad materializada en el principio de autodeterminación de las condiciones de los términos de referencia, sin embargo no puede perderse de vista que los recursos sobre los cuales esta siendo financiado el presente proyecto derivan de los impuestos a cargo de SIERRACOL, mismos que son puestos a disposición del proyecto para poder financiarlo, no perdiéndose de vista que los mismos al ser recursos de impuestos tienen connotación de públicos.*

*Con base en lo anterior y con miras a lograr y permitir que al presente proceso de selección acudan la mayor cantidad de proponentes y en el marco de tal participación la entidad obtenga los mejores beneficios en materia económica que se deriven de la libre competencia entre un mayor número de proponentes, se hace necesario que la fijación de las condiciones de experiencia general sean fijadas de forma adecuada y proporcional al objeto, naturaleza y cuantía establecidos en el proceso de selección.*

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

Conforme a lo anterior y con miras a no establecer condiciones que impidan o limiten de forma arbitraria la participación en el presente proceso de selección y a que se establezcan condiciones posibles, adecuadas y proporcionales al objeto, naturaleza y cuantía del proceso de selección, se le solicita a la entidad que:

**SOLICITUD 1:** Que, entre la sumatoria de los valores ejecutados de cada uno de los contratos aportados por los proponentes interesados, expresados en SMMLV sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que este requisito fue incluido para garantizar que el contratista seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 14 (CPT):**

*“(…) SOLICITUD 2: Que frente a la experiencia específica adicional del proponente y con miras a establecer condiciones adecuadas y proporcionales, se establezca que cada contrato presentado para acreditar la experiencia ponderable para la obtención de los 45 puntos tenga un valor*



*expresado en SMMLV mayor o igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado. (...)"*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que este requisito fue incluido para garantizar que el contratista seleccionado cuente con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_\_**

- **OBSERVACIÓN 15 (CPT):**

*"(...) 2. LA EXPERIENCIA NO SE AGOTA POR EL PASO DEL TIEMPO. Establecen los términos de referencia que para la acreditación tanto de la experiencia general como de la experiencia específica adicional del proponente, únicamente serán válidos los contratos que hayan sido terminados dentro de los últimos diez (10) años, situación esta que desconoce el hecho según el cual la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.*

*En múltiples pronunciamientos la Procuraduría General de la Nación ha establecido que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo, en la medida que sigan desarrollando su actividad; de tal manera que, limitar el cumplimiento de este requisito a años más recientes, debe estar acompañado de justificaciones reales y verificables, tales como desarrollos técnicos o conocimientos recientes, situación esta que da cuenta de una única justificación que permite la incorporación de una condición tan limitante como lo es el establecer que únicamente serán válidos los contratos terminados dentro de los últimos 10 años.*

*Se tiene certeza que no existe justificación alguna para la limitación temporal de la experiencia, teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso de contratación, no han sido recientemente actualizadas y/o modificadas por parte de los proveedores de las mismas, de tal suerte que al no existir desarrollos técnicos que obliguen a los proponentes a renovar su conocimiento y experiencia sobre la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso, de tal suerte que resulte indebida la regla limitante de la experiencia que se está observando.*

*Por tal motivo, al no encontrarse justificación alguna en relación con las condiciones limitantes observada, se entiende que la limitación temporal establecida para acreditar la experiencia específica como requisito habilitante en este proceso de contratación es abiertamente contraria a la necesidad de obtener una mayor participación.*

*Conforme a lo anterior y con miras a no establecer condiciones que impidan o limiten de forma arbitraria la participación en el presente proceso de selección y a que se establezcan condiciones posibles, adecuadas y proporcionales al objeto, naturaleza y cuantía del proceso de selección, se le solicita a la entidad que:*

*SOLICITUD 3: Se elimine, la condición según la cual únicamente son válidos los contratos ejecutados y terminados durante los últimos 10 años. (...)"*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**



No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que este corresponde a lineamientos emitidos por el Fideicomitente y que solicita la inclusión de este requisito en el proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 16 (CPT):**

*“(…) Se le solicita a FIDUPREVISORA aclarar si para la verificación de la experiencia tanto mínima requerida como específica adicional (ponderable) únicamente serán tenidos en cuenta los valores relacionados a los servicios de formación y/o capacitación o para la acreditación de los salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) será tomado el valor total del contrato. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta parcialmente, recomendamos ajustar la nota No. 1 de la experiencia mínima de tal forma que se diga lo siguiente: "Para la acreditación de experiencia mínima requerida y experiencia adicional no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto no esté relacionado directamente con la formación y/o capacitación docente y se tendrá en cuenta los SMMLV que en cada contrato aportado corresponda a este componente".

Ver Adenda No. 2.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO \_\_**

- **OBSERVACIÓN 17 (CPT):**

*“(…) Se le solicita a FIDUPREVISORA aclarar, si una vez seleccionado el contratista, este podrá subcontratar los servicios de formación y/o capacitación, o será este responsable de ejecutar intuitu personae las obligaciones contractuales correspondientes. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se le aclara al observante que todo lo referente a la subcontratación será regulado por lo estipulado en la cláusula XXII, de la minuta contractual (Anexo No. 13), la cual indica lo siguiente:

“(…)

**XXII SUBCONTRATACIÓN**

*El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, en cuyo caso, asumirá responsabilidad solidaria con todos sus subcontratistas.*

*Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.*

*En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo, el **SUPERVISOR**, **FIDEICOMITENTE** y/o el **CONTRATISTA** identifica(n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el CONTRATO. En tal(es) caso(s), el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato. (…)”*





**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 18 (CPT):**

*“(…) Se le solicita a FIDUPREVISORA aclarar, si como resultado del proceso de formación y capacitación realizado, se deberá certificar a cada uno de los docentes capacitados. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se le aclara al oferente que de conformidad con lo establecido en el anexo No. 15 Documento-técnico-DTS-Entorno-Digital-Formación, se indica que para el diplomado se debe certificar a los docentes que lo culminen.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 19 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*“(…) ¿A qué hace referencia que los contenidos deben tener acceso para personas con discapacidad sensorial e intelectual? (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Este concepto se encuentra descrito en el numeral 3.2 del documento técnico (anexo 15)

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 20 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*“(…) En los documentos se habla que el proyecto tiene cuatro actividades: 1) Realizar la dotación de tecnologías en las sedes educativas públicas de la entidad territorial (2) Realizar la dotación de gabinetes de seguridad para proteger a los terminales en las sedes educativas públicas, (3) Realizar la formación y acompañamiento en el uso y apropiación de las TIC para los docentes de las sedes educativas públicas y (4) Realizar la evaluación del componente de formación en uso y apropiación de las TICS para los docentes de sedes educativas públicas de Arauquita. ¿Entendemos que para esta licitación abierta sólo se están contratando las actividades 3 y 4, es correcto? (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se le aclara al observante que es correcta su interpretación.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 21 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*“(…) ¿La reunión de alistamiento se realizará de manera virtual? (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se le aclara al oferente que de conformidad con lo establecido en el anexo No. 15 Documento-técnico-DTS-Entorno-Digital-Formación, se indica que:

*“La fase de alistamiento tiene como fin preparar a los docentes a través de un Diplomado. Al inicio se llevará a **cabo una reunión virtual** con los directivos docentes en la cual se les presentará el detalle del proyecto. Allí se acordará el perfil de los docentes que pueden participar en el diplomado, y se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros”*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Por lo anterior se indica que la reunión de inicio es virtual.

La reunión de inicio se hará de manera virtual tal como se menciona en el documento técnico en el numero 4.1

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 22 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿La convocatoria de los docentes es responsabilidad de quién? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el documento técnico (anexo 15) en el numeral 4.1 se hace referencia al proceso de convocatoria e inscripción, el cual estará a cargo del contratista ejecutor.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 23 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿Cuántas horas presenciales se requieren por módulo? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros".

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 24 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿Las sesiones principales por módulo se podrán desarrollar en jornadas de 8 horas diarias? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros".

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 25 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿A qué hace referencia con que se proveerán los equipos y materiales necesarios para la formación? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Hace referencia a que es un criterio de la aceptación de la actividad que la entidad encargada de impartir el diplomado debe proveer los equipos y materiales necesarios para la formación.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 26 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿las sesiones presenciales en qué lugar se darán? ¿Se contará con todos los docentes al tiempo? (...)"*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros".

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 27 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿El sitio para las sesiones presenciales es responsabilidad de La Universidad? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona lo siguiente: "El municipio de Arauquita, como aliado del proceso, proporcionará la siguiente: \*Información sobre locaciones para la implementación del Diplomado y entrega de permisos de uso de espacios"

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 28 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿Para las horas virtuales con qué interactividad requieren la virtualización y en qué plataforma? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros".

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 29 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) Se requiere disponer de refrigerios en las capacitaciones presenciales? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros".

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 30 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) ¿Cuál será la periodicidad de las sesiones presenciales, es decir, cuánto tiempo durará el desarrollo del diplomado? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros".

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 31 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) Para la presentación de los resultados, ¿en qué lugar se hará con la comunidad beneficiada del proyecto? (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En el numeral 4.1 de documento técnico se menciona que en la reunión de inicio "se establecerán las principales reglas de juego: cantidad de participantes en el diplomado, compromisos de las partes, uso de las instalaciones, fechas y horarios, entre otros"

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 32 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) Teniendo en cuenta el lugar de ejecución del proyecto, con qué seguridad contarán los docentes que se desplacen a las sesiones presenciales (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

De acuerdo con la matriz de riesgo del Anexo no. 1 el contratista será el responsable de la implementación del plan de acción relacionada con el riesgo de alteración de orden público.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 33 (UNIVERSIDAD DE LA SABANA):**

*"(...) Solicitamos ajustar los requerimientos de experiencia permitiendo la presentación servicios en "Formación en el uso y/o apropiación de las TIC a docentes o estudiantes de Instituciones Educativas públicas y/o privadas avaladas por el Ministerio de Educación en Colombia" (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, toda vez que la experiencia solicitada se encuentra alineada al objeto que se pretende contratar.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

El presente documento es expedido y publicado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023.

**PUBLIQUESE,**



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.**

**Elaboró:** Manuel Alejandro Dia Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos

**Elaboró:** Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Jose Luis Ariza de Lavalle –coordinador jurídico obras por impuestos.

**Revisó y aprobó:** Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.